

CONSTITUCION DE LA COMPA-

NIA " ARKITEKTURA V. -

SCHNEIDEWIND S. A." . ----

CUANTIA :-S/.500.000,00.-



En la ciudad de Guayaquil, Cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a Jueves once de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ

BOHORQUEZ, Abogado Notario Público Titular Vigésimo Octavo de este cantón, comparecen : La señora A-

bogada COLOMBIA HUERTA ORTEGA, quien declara ser de estado civil Viuda; Abogado VICENTE EGAS CARRASCO,

quien declara ser de estado civil soltero; señor A-

bogado MARIO CAMPANA AVILES, quien declara ser de estado civil soltero, señorita Licenciada ALBA JANET

MATEUS GUTIERREZ, quien declara ser de estado civil

soltera;y, señorita Abogada MARITZA GIOCONDA PIEDRAHI-

TA TERAN, quien declara ser de estado civil soltera,-

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,

domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse

y contratar, a quienes de conocerlos personalmente

doy fe. - Bien instruidos en el Objeto y resultados de

esta escritura de Constitución de Compañía a la que

proceden por sus propios derechos con amplia y en-

tera libertad, para su otorgamiento me presentan

la minuta del tenor siguiente : - M I N U T A : -

S E Ñ O R N O T A R I O :- En el Registro de Es-

crituras públicas a su cargo inserte una en la

Abg. Eugenio Ramirez B
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

que conste el contrato de Compañía al tenor de -

las siguientes cláusulas : C L A U S U L A P R I M E

R A : Comparecen al otorgamiento de esta escritura -

las siguientes personas : Abogada COLOMBIA HUERTA

ORTEGA, Abogado VICENTE EGAS CARRASCO; Abogado MA-

RIO CAMPAÑA AVILES, Licenciada ALBA MATEUS GUTIE-

RREZ y Abogada MARITZA PIEDRAHITA TERAN, todos por

sus propios derechos, mayores de edad, ecuatoria-

nos, con capacidad para contratar y con domici-

lio en la ciudad de Guayaquil. - C L A U S U L A

S E G U N D A : Mediante este instrumento los com-

parecientes manifiestan su voluntad de constituir

una sociedad anónima que se denominará " ARKITEK-

TURA V. SCHNEIDWIND S. A. " de nacionalidad ecuatoria-

na, con domicilio en la ciudad de Guayaquil que

se registrará por las leyes vigente y además por las

estipulaciones que se acuerden en este contrato de

Compañía. - C L A U S U L A T E R C E R A : ESTATU-

TOS DE LA COMPAÑIA. - ARTICULO PRIMERO. - DENOMINA-

CION . - La Compañía se constituye bajo la denomi-

nación de " ARKITEKTURA V. SCHNEIDWIND S. A". - AR-

TICULO SEGUNDO . - DOMICILIO . - La compañía tiene su

domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Ecua-

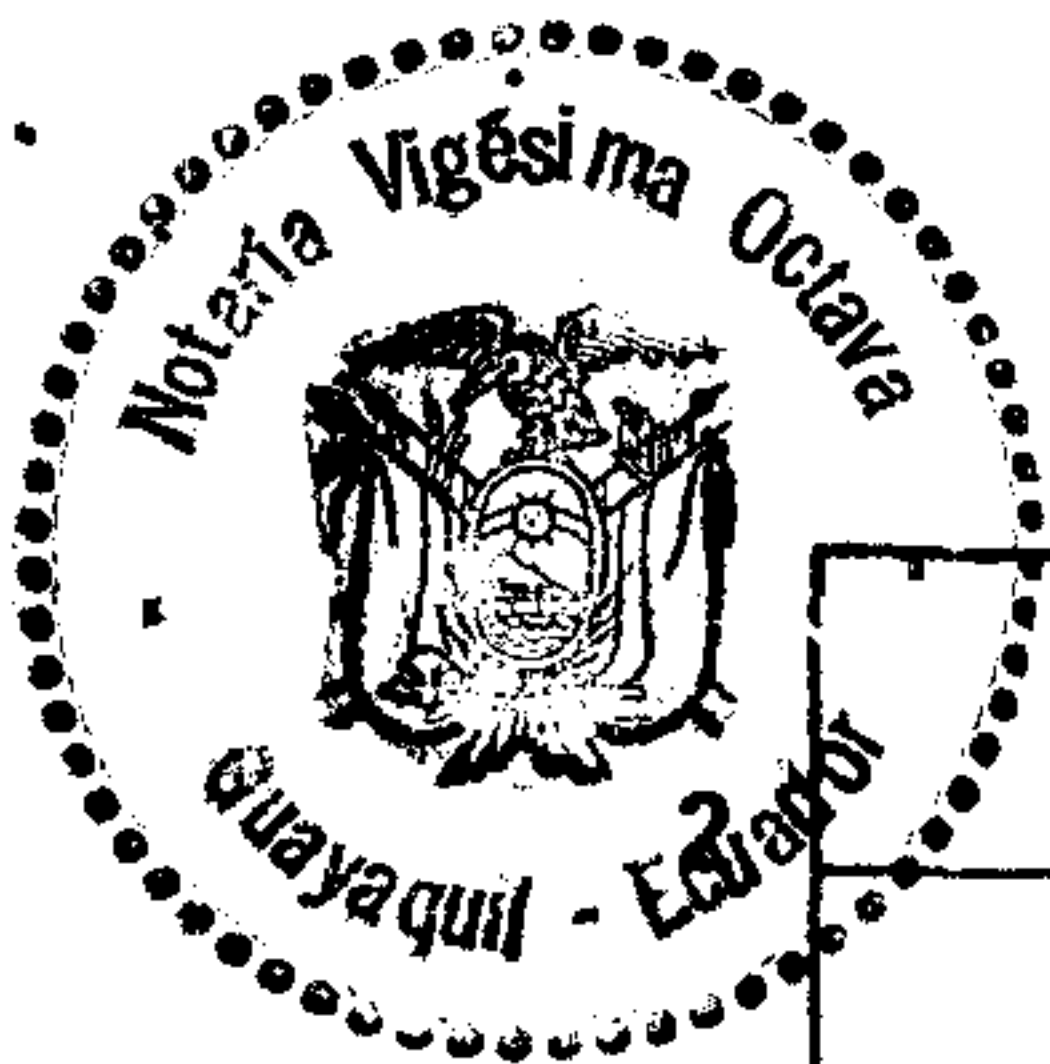
dor, pudiendo establecer agencias, sucursales, de-

pendencias en otras ciudades del país o del exte-

rior . - ARTICULO TERCERO . - OBJETO SOCIAL. - UNO)

La Compañía tiene por objeto la elaboración de -

proyectos, planos y especificaciones de toda clase



de construcciones de casas, edificios habitacionales, comerciales e industriales . DOS) La elaboración de proyectos, planos y especificaciones de toda clase de desarrollos habitacionales, campestres, Comerciales e Industriales, urbanos y suburbanos. TRES) La construcción de desarrollos habitacionales campestres, urbanos, comerciales e industriales, y de casa y edificios unifamiliares, multifamiliares, comerciales e industriales bajo cualquier régimen de propiedad . - CUATRO)

Para la realización del objeto social antes señalado ya sea en el país o en el extranjero, podrá en sociedad con Empresas de otros países o unilateralmente, ser promotora, representante o comisionista y en general celebrar toda clase de actos y contratos, contraer toda clase de obligaciones, siempre que sean permitidas por las leyes y tengan relación con su objeto . - ARTICULO CUARTO. - DEL PLAZO. - El

Plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción del contrato en el re-

gistro Mercantil . - ARTICULO QUINTO . - DEL CAPITAL . - El Capital social de la Compañía es QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres -

cada una. Cada título podrá contener cualquier número de acciones . - ARTICULO SEXTO . - DE LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS . - La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

Abg. Eugenio Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

1 ejercicio económico, para considerar los asuntos
2 especificados en los numerales dos, tres y cua-
3 tro del artículo doscientos setenta y tres de la
4 Ley de Compañías y, cualquier otro asunto pun-
5 tualizado en el orden del día de acuerdo con la
6 convocatoria, y extraordinariamente en cualquier -
7 época para tratar los asuntos objeto de la con-
8 vocatoria. Las juntas Generales de Accionistas -
9 tanto ordinarias como extraordinarias serán con-
10 vocadas por el Presidente o el Gerente, debiendo
11 cumplir para este efecto con todos los requi-
12 sitos previstos en la Ley . - ARTICULO SEPTIMO.-
13 DEL QUORUM DE INSTALACION. - La Junta General no
14 podrá considerarse constituida para deliberar -
15 en primera convocatoria si no está representa-
16 da por los concurrentes a ella, por lo menos
17 la mitad del capital pagado. Las Juntas Gene-
18 rales se reunirán en segunda convocatoria, con
19 el número de accionistas presentes, salvo en -
20 los casos que se refieren a aumento -
21 disminución de capital, transformación y -
22 en general cualquier modificación de los -
23 estatutos donde en segunda convocatoria debe-
24 rán concurrir por lo menos la tercera par-
25 te del capital pagado, y en estos casos si
26 no hubiera el quorum requerido en segunda -
27 convocatoria, se procederá a una tercera con-
28 vocatoria la misma que se constituirá con el número



de accionistas presentes . - En ningún caso se podrá modificar el orden del día que sirvió de base para la primera convocatoria. - ARTICULO OCTAVO . - DE LAS JUNTAS UNIVERSALES . - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en los casos previstos en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. - ARTICULO NOVENO . - DEL QUORUM DECISORIO. - Toda resolución de la Junta General se tomará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Compañías . - ARTICULO DECIMO . - FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES . - La Junta General estará presidida por el presidente, y en caso de que éste no concurra, por uno cualquiera de los accionistas presentes, elegido en el mismo acto. De Secretario actuará el Gerente, y de no concurrir se elegirá un Secretario Ad-Hoc, accionista o no. De cada sesión se llevará un acta. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina que deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. Son atribuciones de la Junta General, nombrar y remover al Presidente y Gerente, tendrá además las atribuciones y deberes señalados por la Ley de Compañías, no se requiere autorización de la Junta General para la compra y o venta de

Ing. Eugenio Sánchez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVA
GUAYAQUIL

bienes inmuebles, permuta, hipoteca y en general limitación de dominio de tales bienes. - ARTICULO -
DECIMO PRIMERO. - DE LA ADMINISTRACION . - La administración de la sociedad la ejercerá el Presidente y en su falta, el Gerente, quienes actuarán en calidad de administradores con las facultades determinadas en estos estatutos y en la Ley . - ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - DEL PRESIDENTE. - El Presidente, accionista o no, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta temporal será subrogado por el Gerente hasta que la Junta General de Accionistas designe al Presidente. Junta General que deberá ser convocada en un plazo máximo de sesenta días contados desde la falta definitiva del Presidente. Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) convocar las Juntas Generales y actuar como Presidente; b) Suscribir los títulos de acciones y Actas de Juntas Generales; c) llevar los libros de Actas y los que exige la ley de Compañías; d) Nombrar remover y destituir a los funcionarios y empleados, así como determinar sus funciones; e) Asumir funciones de liquidador, de conformidad con los Estatutos; f) Obligar a la Compañía; g) Representar a la Compañía, tanto judicial o extrajudicialmente; h) Comprar, vender y permutar inmuebles, darlos en hipoteca, y en general gravarlos sin autorización de Junta General; i) Suscribir y acep-



tar letras de cambio, pagarés a la orden y en general suscribir cualquier documento de crédito; -

j) Tendrán en general, las atribuciones y deberes -

que la Ley de Compañías señala para los administradores y que en este contrato no se hubieren se-

ñalado para otro administrador . - ARTICULO DECIMO -

TERCERO. - DEL GERENTE. - El Gerente accionista o -

no, durará cinco años en sus funciones, pudiendo -

ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones y

deberes del Gerente: a) Los señalados en este -

contrato; b) Reemplazar al Presidente en caso de -

ausencia temporal o definitiva en cuyo caso ten-

drá todas las atribuciones señaladas en el artí-

culo anterior . - ARTICULO DECIMO CUARTO . - DE LA

REPRESENTACION LEGAL. - La representación legal de

la Compañía tanto en lo judicial como en lo ex-

trajudicial, la tiene el Presidente . - ARTICULO

DECIMO QUINTO. - DE LA FISCALIZACION. - El comisario

que será designado por la Junta General de Accio-

nistas durará un año en sus funciones, pudiendo

ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones y

obligaciones del Comisario, las señaladas en la

Ley de Compañías además las que determinare la

Junta General de Accionistas . -ARTICULO DECIMO -

SEXTO. - DEL BALANCE. - El Gerente en el plazo máxi-

mo de tres meses contados desde el treinta y

uno de diciembre de cada año, fecha en el que

se fija el cierre del ejercicio económico anual,

Notario Vigésima Octava
Guayaquil - Ecuador
Luis...
NOTARIO VIGESIMA OCTAVA
GUAYAQUIL

1 realizará el Balance General y el estado de la Cuen-
2 ta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta distri-
3 bución de beneficios y la memoria explicativa -
4 de la gestión social y situación de la Compañía
5 documentos que deberán estar a disposición de los -
6 accionistas de conformidad con la Ley . - ARTICULO
7 DECIMO SEPTIMO. - DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESER-
8 VA . - Las utilidades líquidas y percibidas se re-
9 partirán entre los accionistas en proporción al
10 valor pagado de sus correspondientes acciones.-
11 Previo el reparto de las utilidades se deducirá
12 de ellas el mínimo porcentaje establecido por -
13 la Ley para formar el fondo de reserva legal,
14 hasta que éste alcance el mínimo exigido por la
15 Ley . - ARTICULO DECIMO OCTAVO. - DE LA LIQUIDACION
16 ANTICIPADA. - Además de los casos determinados por la
17 Ley, la Compañía podrá disolverse antes del ven-
18 cimiento del plazo de duración determinado en -
19 estos estatutos, cuando los accionistas volunta-
20 riamente lo acordasen en Junta General. En caso
21 de que la Compañía fuere a emitir obligaciones
22 requerirá el consentimiento de la Superintenden-
23 cia de Compañías . - ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE
24 LOS LIQUIDADORES. - Para el caso de que la Compañía
25 tenga que disolverse y siempre que no hubiere opo-
26 sición de parte de algún accionista, asumirán -
27 las funciones de liquidadores el Presidente y el
28 Gerente. De haber oposición a ello la Junta Ge-



neral elegirá uno o más liquidadores y si resultare -
 empatada, la designación la efectuará la Superinten-
 dencia de Compañías. - C L A U S U L A C U A R -
 T A : DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL. - El Capi-
 tal social de la Compañía se encuentra totalmen-
 te suscrito de la siguiente manera: La Abogada
 COLOMBIA HUERTA ORTEGA ha suscrito cuatrocientas
noventa y seis acciones de un mil sucres cada una;
 MARIO CAMPAÑA AVILES, una acción de un mil su-
 cres; Abogado VICENTE EGAS CARRASCO, una acción -
 de un mil sucres; MARITZA PIEDRAHITA TERAN, una
acción de un mil sucres y ALBA MATEUS GUTIERREZ
una acción de un mil sucres. - C L A U S U L A -
 Q U I N T A : PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- EN NU-
 MERARIO: Los accionistas señores MARIO CAMPAÑA AVI-
 LES, VICENTE EGAS CARRASCO; MARITZA PIEDRAHITA -
 TERAN Y ALBA MATEUS GUTIERREZ, pagan la totali-
 dad de las acciones por ellos suscritas; y la A-
 bogada COLOMBIA HUERTA ORTEGA paga el veinticin-
 co por ciento del valor de cada una de las -
 mismas, todos en dinero efectivo mediante depó-
 sito en la respectiva cuenta de Integración de -
 Capital que han aportado a nombre de la Compañía
 conforme consta del certificado bancario que se
 adjunta para que forme parte integrante de esta
 Escritura Pública. El saldo correspondiente al -
 setenta y cinco por ciento del valor de las accio-
 nes suscritas por la Abogada COLOMBIA HUERTA OR-

Abg. Eugenio
 NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

TEGA, será integrado en numerario en el plazo máxi-

mo de un año, contado a partir de la fecha de ins-

cripción de la presente escritura en el Registro

Mercantil del Cantón . - C L A U S U L A S E X T A :-

Los accionistas fundadores expresamente autorizan

a la Abogada COLOMBIA HUERTA ORTEGA para que rea-

lice todas y cada una de las gestiones necesas-

rias para concluir la legal constitución de la

Compañía . - Cumpla usted, señor Notario con las

formalidades de Ley para la validez y perfeccio-

namiento de esta escritura pública cuya cuantía

queda determinada en QUINIENTOS MIL SUCRES, y ha-

ga constar por sí o por interpuesta esté autori-

zado para obtener su inscripción y anotación en

los correspondientes registros . - Firmado) Abogado

Reinaldo Huerta, Registro número ochocientos vein-

te del, Colegio de Abogados de Guayaquil . - Hasta

aquí la Minuta . - Es copia . - En consecuencia los

comparecientes se ratifican en el contenido de la Mi-

nuta inserta la que de conformidad con la Ley queda

elevada a escritura pública para que surta sus corres-

pondientes efectos legales . - Queda agregado al Re-

gistro formando parte integrante de la presente escri-

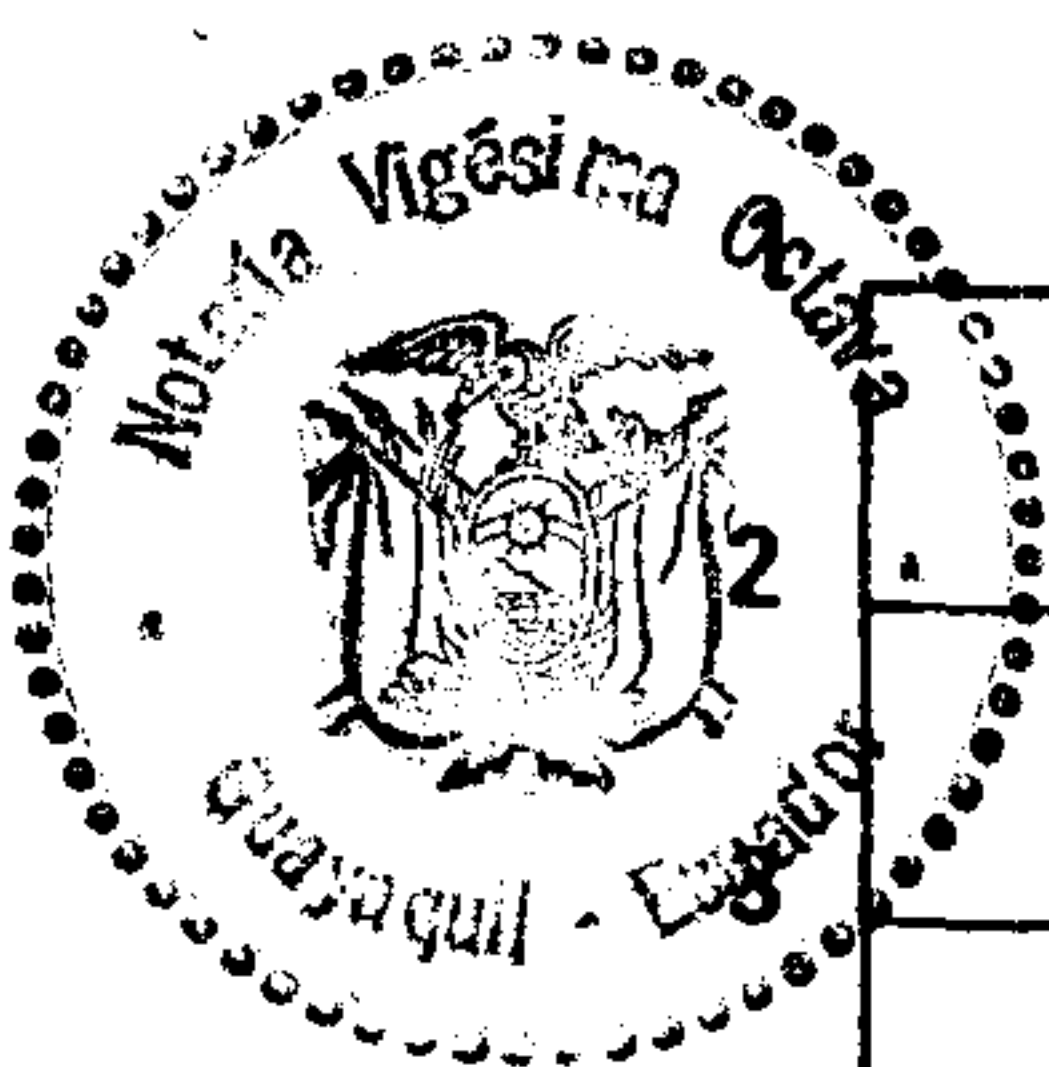
tura el Certificado de Integración Bancaria y los Cer-

tificados de no adeudar al fisco de cada uno de los -

Socios, los mismos que se copiarán en los testimonios

que de la presente escritura se dieren . - La -

presente escritura se encuentra exenta de toda -



clase de impuesto o tasa de conformidad con la Ley. 0907 La

cuantía de esta escritura es de QUINIENTOS MIL SUCRES,

Los comparecientes me exhibieron sus correspondientes cédulas . - Leída esta escritura de principio a fin, por

mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la

aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y

firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo -

cual doy fe . - Enmendado. - Ortega, para, hubiere, Avi-

lés . - Valen . -

Colombia Huerta Ortega

Ab. Colombia Huerta Ortega

C.C.No. 0903950988

C.T.No. 121399

C.V.No. 027-628

Vicente Egas Carrasco

Ab. Vicente Egas Carrasco

C.C.No. 0906820154

C.T.No. 590140

C.V.No. 043-090

Mario Campaña Avilés

Ab. Mario Campaña Avilés

C.C.No. 0900728199

C.T.No. 590141

C.V.No. 029-241

Alba Mateus Gutierrez

Lcda. Alba Mateus Gutierrez

C.C.No. 0905016499

C.T.No. 74179

C.V.No. 222-215

Maritza Piedrahita Terán

Ab. Maritza Piedrahita Terán

C.C.No. 0905492929

C.T.No. 492958

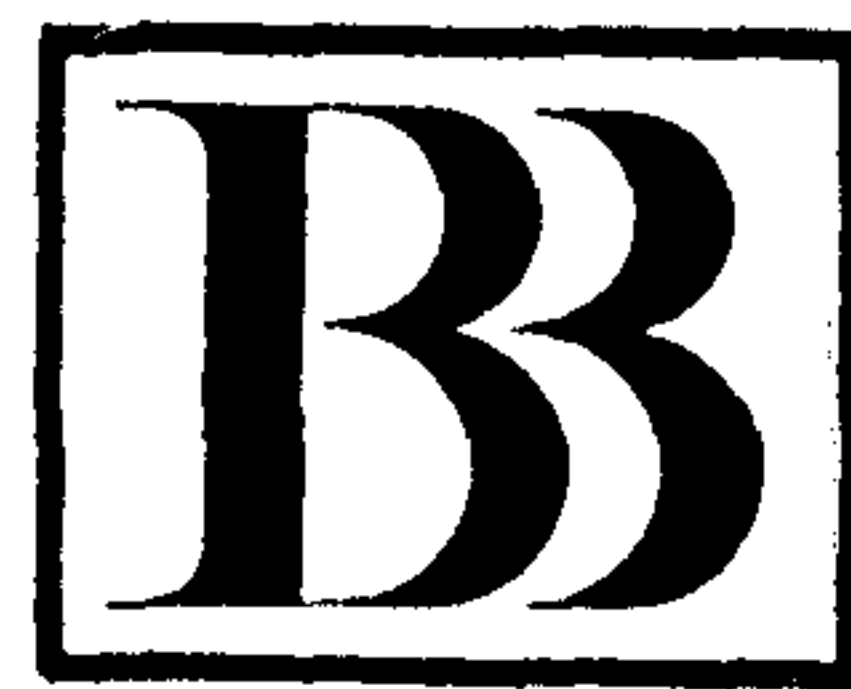
C.V.No. 222-096

El Notario

Eugenio S. Ramírez B
Ab. Eugenio S. Ramírez B

Eugenio S. Ramírez B
NOTARIO VIGÉSIMA OCTAVA
GUAYAQUIL

BANCO BOLIVARIANO



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación " ARKITEKTURA V. SCHNEIDEWIND S.A."

la cantidad de CIENTO VEINTE Y OCHO MIL 00/ 100 -----
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE:

CANTIDAD:

ABG. COLOMBIA HUERTA ORTEGA	124.000.00
ABG. VICENTE EGAS CARRASCO	1.000,00
ABG. MARIO CAMPAÑA AVILES	1.000.00
LCDA ALBA MATEUS GUTIERREZ	1.000,00
ABG. MARITZA PIEDRAHITA TERAN	1.000,00
	128.000, 00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

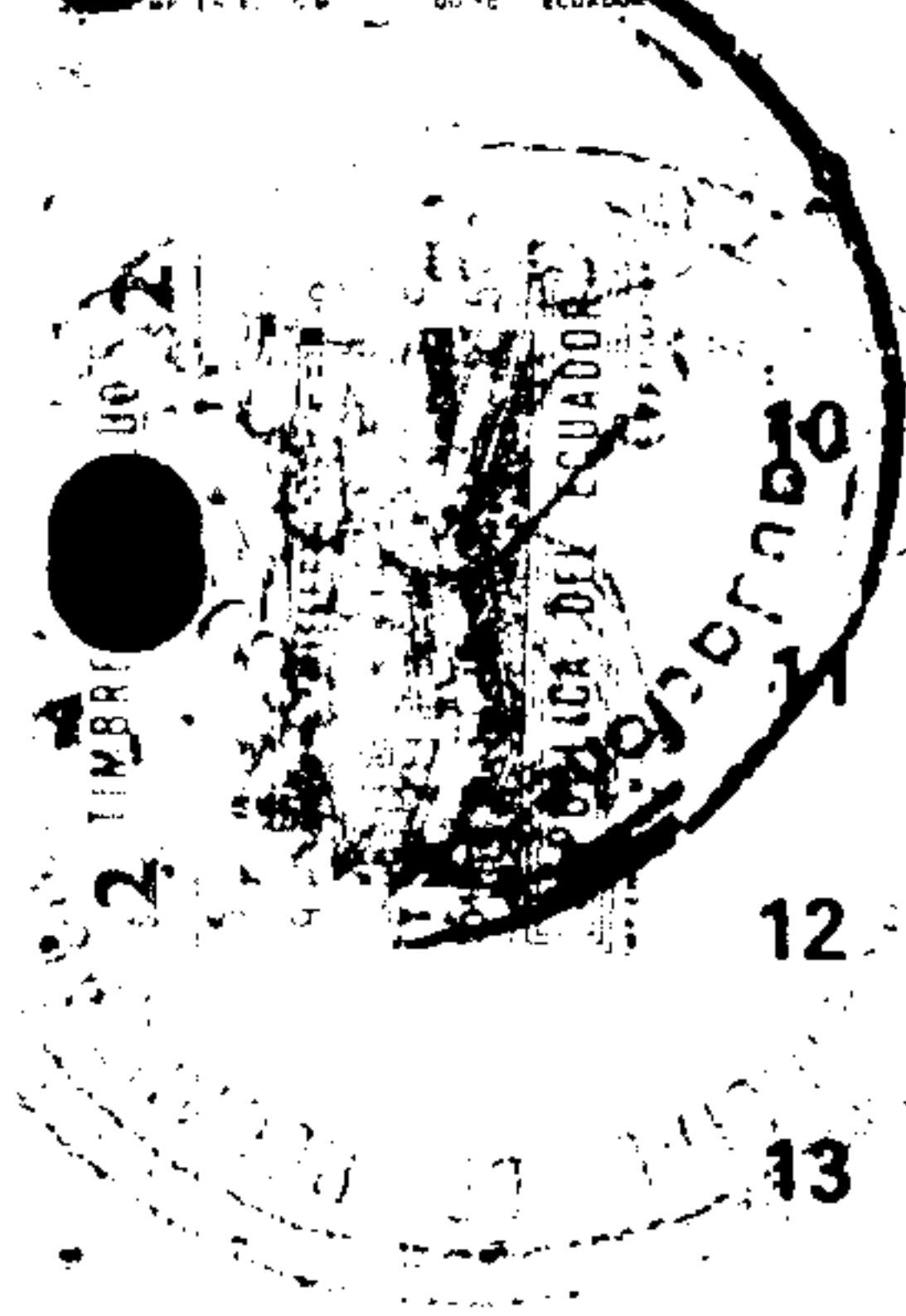
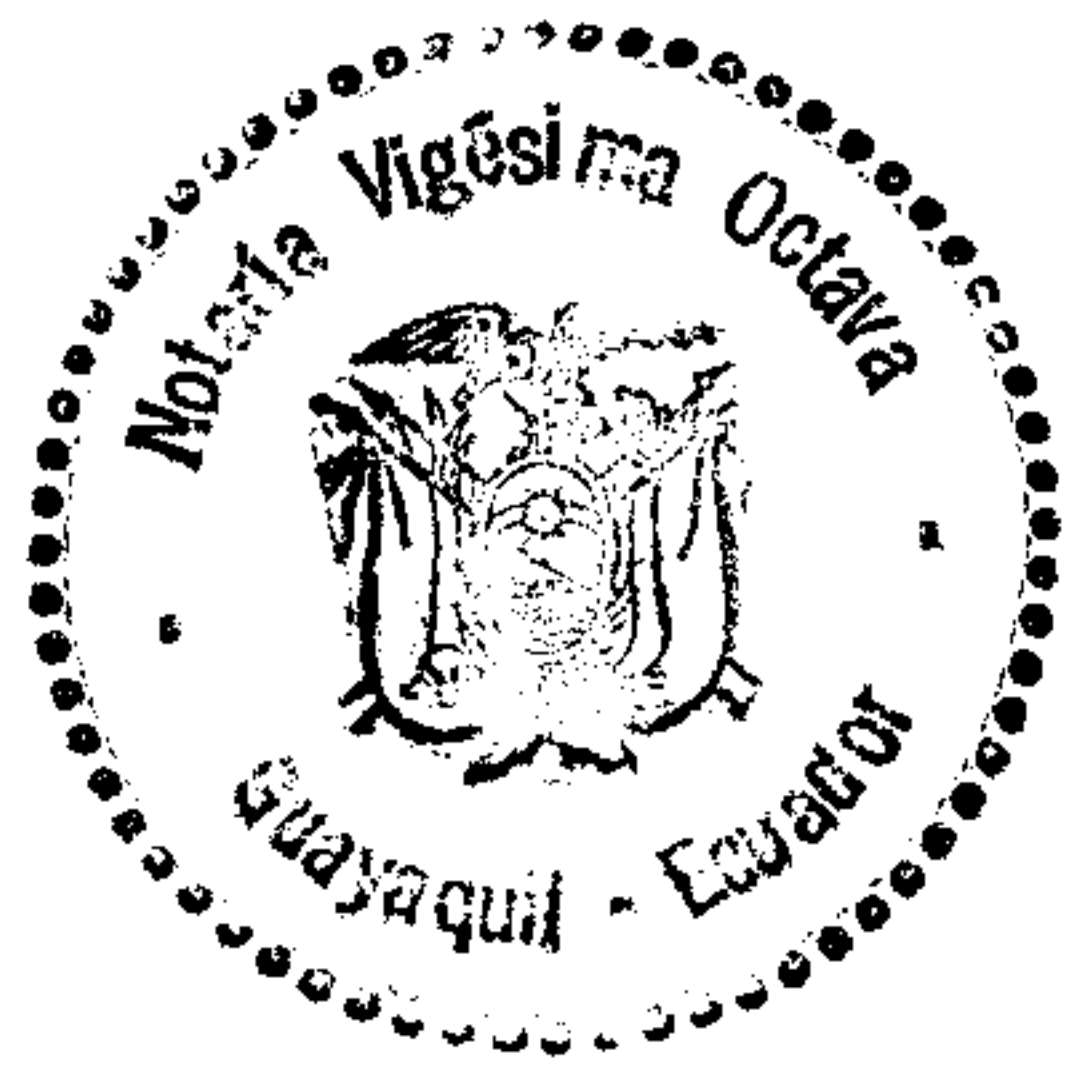
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, JULIO 5.85

BANCO BOLIVARIANO C. A.


FIRMA AUTORIZADA

Pichincha 412 • Teléfonos: 511420 - 511450 • Casilla 10184 • Telex 3659 BNKBOLED • Guayaquil - Ecuador



Abg. Eugenio...
NOTARIO VIGESIMO OCTAVA
GUAYAS

0003

H

DELE...

1	Señor
2	
3	Jefe de Recaudaciones del Guayas
4	Ciudad
5	Yo. COLOMBIA HUERTA ORTEGA
6	C. de Id. 0903950988 Trib. 121399 Vtc.
7	Nacionalidad ECUATORIANA
8	Domicilio. GUIL S/N
9	Solicito ante ud. se me conceda el certificado de no
10	adeudar al FISCO para tramite de...CONSTITUCION DE CONPANIA
11	
12	ATTE
13	Colombio Huerta
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

JUN 27 1985

JUN 27 1985

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Mariano Arias Soriano
Jefe de Recaudaciones del Guayas

I

DELEGACION

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Señor

Jefe de Recaudaciones del Guayas

Ciudad

Yo, VICENTE FRANKLIN EGAS CARRASCO

C. de Id. 0906820154

Trib. 590140

Vte. 043-090

Nacionalidad ECUATORIANA

Domicilio GQUIL S/N

Solicito ante Ud se me conceda el certificado de
no adeudar al FISCO para tramite de..CONSTITUCION DE COMPANIA

ATTE

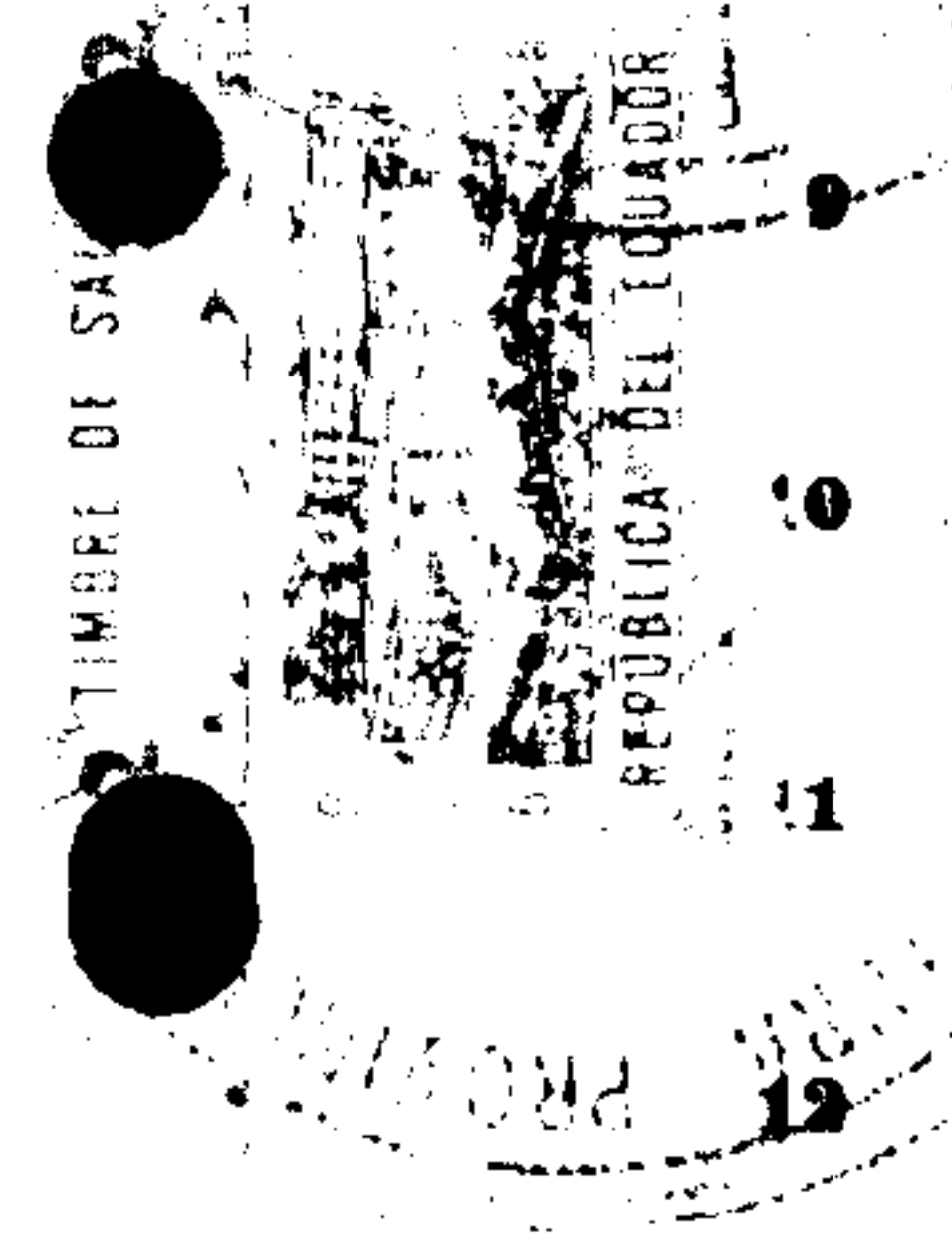
27 JUN 1985

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA QUE EL SEÑOR
poseedor de la propiedad de la finca
situada en la parroquia de Guayaquil, a
27 JUN 1985

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Econ. Meriano Arias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

LA OFICINA DE REGISTRO
DE GUAYAS



Abg. Eugenio Ostago
NOTARIO VIGÉSIMO OSTAGO
GUAYAQUIL

SEÑOR:
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CIUDAD
Yo: MARIO CAMPAÑA AVILES
Con ced de ident# 0900728192 Trib# 590141
Votación# 029 241 Militar#
De nacionalidad ECUATORIANA Domicilio GUAYAQUIL
Solicito a usted me conceda el certificado de no adeudar al
Fisco para trámite de CONSTITUCION DE COMPAÑIA.
Guayaquil 28 JUNIO 1.985
Atentamente... <i>Mario Campaña Aviles</i>
MARIO GUSTAVO CAMPAÑA AVILES
0900728192
590141
28 JUN 28 1985 JUNIO 85.
JEF. PROV. RECAUDAC. GUAYAS
DORA REYES DE CALLOA JEFE DE CARTERA
RECAUDACIONES DEL GUAYAS Econ. Mariano Avila Soriano Jefe de Recaudaciones del Guayas

I

DEFINICION

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Señor

Jefe de Recaudaciones el Guayas

Ciudad

Yo MARITZA GIOCONDA PIEDRAHITA TERAN

C. ed I, 0905492929 Trib. 492958 Vtc. 222-096

Nacionalidad ECUATORIANA

Domicilio GQUIL S/N

Solicito se me conceda el certificado de no
adender al FISCO para tramite de CONSTITUCION DE COMPANIA

JUN 27 1985

Maritza Piedrahita

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor : MARITZA GIOCONDA PIEDRAHITA TERAN

procedor de las Cédulas de Identidad No. 0905492929 i

laria No. 492958 co no se han impuestas en esta Jefatura a l

Guayaquil, a 27 de JUNIO de 1985
JUN 27 1985

20
21
22
23
24
25
26
27
28

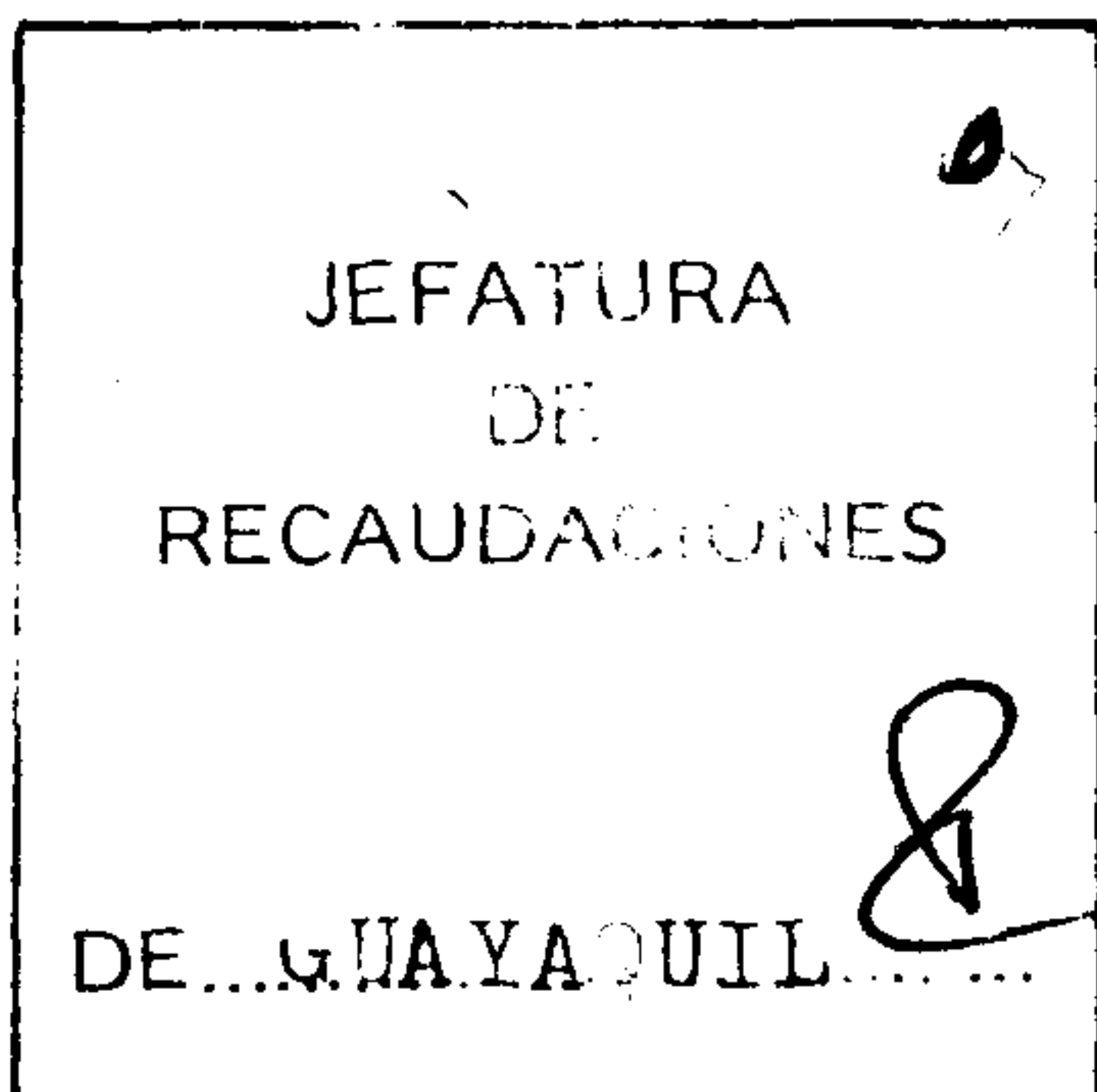
SEY. PROV. RECAUD. GUAYAS
[Signature]
ECON. MARIA ARIAS SORIANO
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

JEATUPA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
[Signature]
Econ. Mariano Arias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

1269913



FORM. 08 - DR

TIMBRES 	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	ALBA JANET MATEUS GUTIERREZ			ECUAT
	CEDULAS No.			
	0905016499	74179	JUN 28 1985	
Identidad o R.U.C.		Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS		GUAYAQUIL		
Provincia		Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje ☐		Licitación o Concurso ☐		
Nombramiento ☐		OTROS..... CONSTITUCION DE COMPANIA		
		Especifique		
		JUN 28 1985		
		GUAYAQUIL 28 JUNIO de 1985		
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación		

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR RECAUDACIONES DEL GUAYAS
 SIN BORRONES O ENMIENDAS

JEFE PROV. RECAUD. GUAYAS
 SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA



LIBRO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro

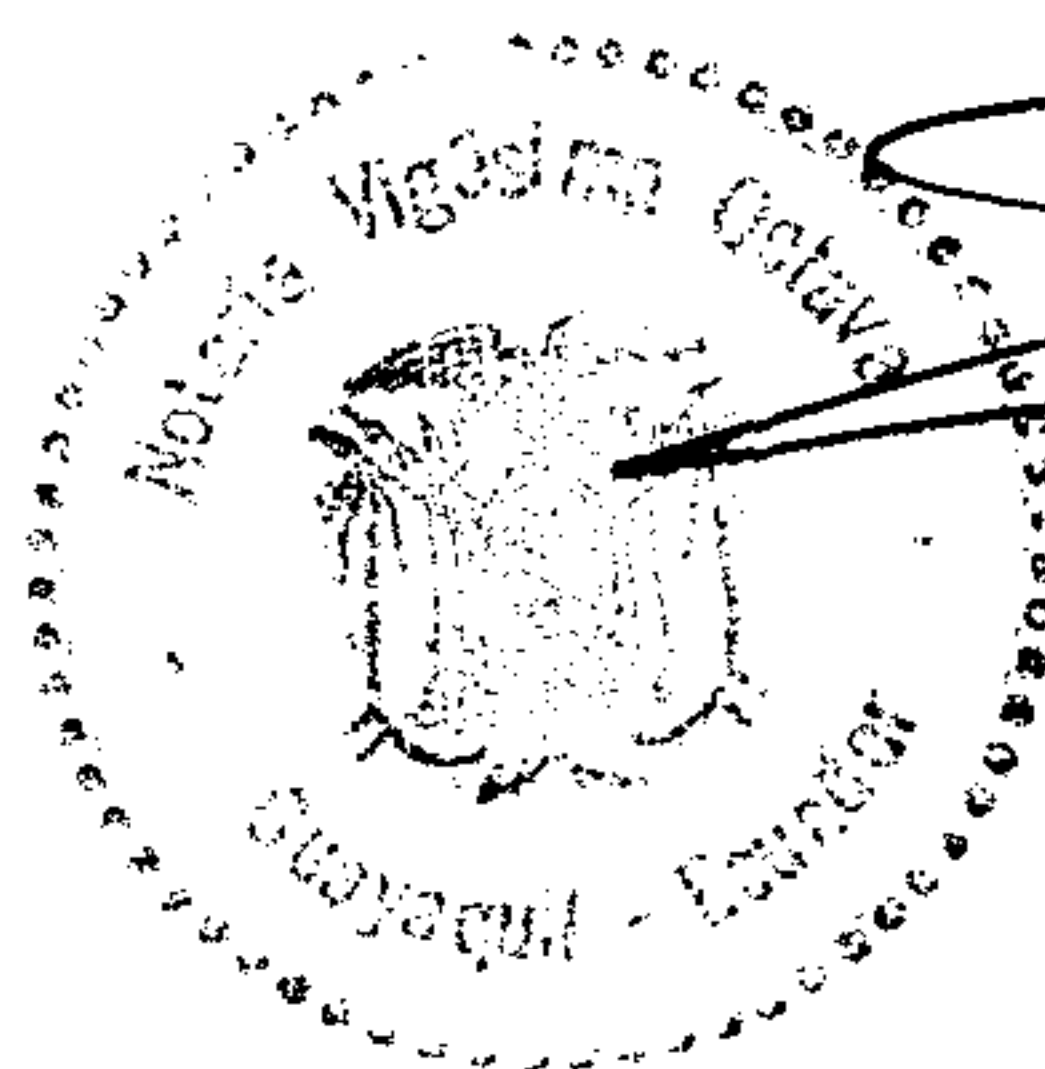
archivos.

1269913

Se otor-

I

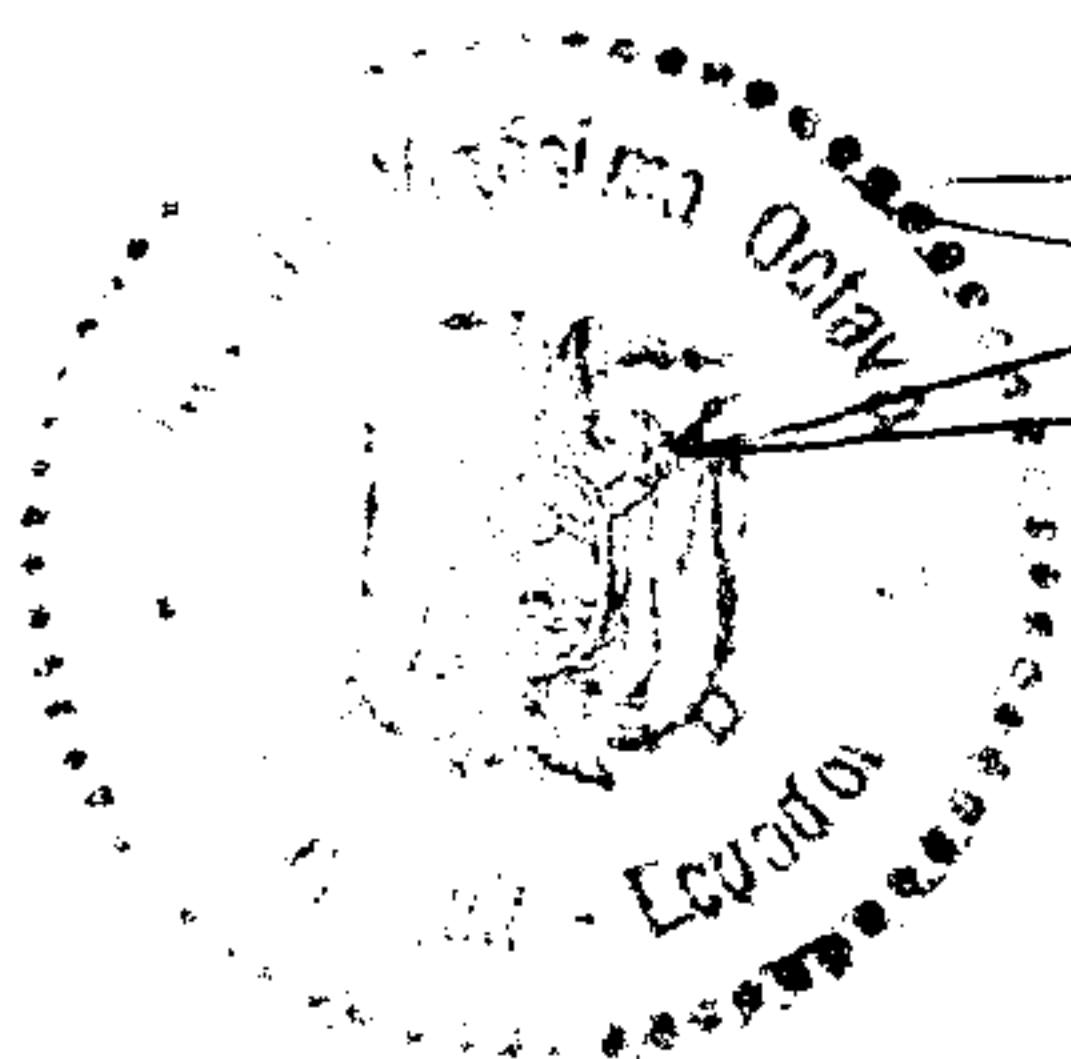
gó ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en nueve fojas útiles que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a doce de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.-



Abg. Eugenio A. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

PAZON : - Al margen de la matriz de fecha 11 de Julio de 1985 que contiene la escritura de Constitución de la Compañía Anónima " ARKITEKTURA V. SCHNEIDEWIND S. A. ", he tomado nota de la aprobación a dicha compañía que se hace mediante resolución No. 85- 2- 1- 1- 01797, de fecha 27 de Agosto de 1985, dictada por la Superintendencia de Compañías, y con las modificaciones constantes en el Artículo Primero de la referida resolución; en esta fecha.-----

Guayaquil, a 30 de Agosto de 1985



Abg. Eugenio A. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

C e r t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 85- 2 - 1 - 1- 01797, dictada el 27 de Agosto de 1.985, por el Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de Constitución de la Compañía denominada " ARKITEKTURA V. SCHNEIDEWIND S. A. ", de fojas 15.470 a 15.488, número 1.120 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 10.695 del Repertorio.- Guayaquil, cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r _

I

00

t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil.- Guayaquil, cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



[Faint, illegible text]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I

0021

9548

SC -DA -SG- 85

Guayaquil, septiembre 27 de 1985

Señor
GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía, "ARKITEKTURA V.SCHNEIDEWIND S.A.

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

prs